

# **Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía**

15 de julio de 2011

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las fuentes de energía son esenciales para la producción y transformación de bienes, así como para la administración de servicios del país. De allí que el acceso a ellas, su explotación racional y sustentable, así como su diversificación, se ha convertido en un aspecto fundamental a considerar en la elaboración de las políticas públicas de las naciones, no sólo por su impacto directo como motor impulsor de las economías, sino también por la necesidad de preservar el planeta y el ambiente.

La República Bolivariana de Venezuela presenta un crecimiento de la demanda energética interanual muy por encima de la región producto entre otras cosas del desarrollo económico del país, el crecimiento de la población y una mejor distribución de las riquezas.

El consumo energético de una sociedad está ligado al modelo de desarrollo implementado por la misma. Esto pasa por revisar necesariamente la intensidad de uso de bienes, servicios y formas de organización productiva y espacial de la sociedad, muchas veces inductoras de desperdicios de energía. Es necesario reorientar los patrones de producción y consumo, teniendo en cuenta el aspecto ecológico y humano. El Estado deberá desarrollar políticas de eficiencia energética, de protección del ambiente, de fomento de energías renovables y alternativas, que atiendan a plenitud al desarrollo del país y en particular las necesidades sociales del pueblo.

Cualquier actividad o programa que impacte en el consumo de energía, debe llevar consigo una adecuada planificación energética, lo cual exige de una clara definición de rectorías en la materia, de la instancia coordinadora entre los diferentes entes y órganos de gobierno, de participación y protagonismo popular, de corresponsabilidad, de experticia técnica y, sobre todo de conciencia ciudadana para lograr la eficiencia energética. Debe entenderse la eficiencia energética como un tema integral, que abarque todas las fuentes energéticas y la correlación entre ellas, así como la promoción del desarrollo eficiente de la cadena energética en sus diversas formas. Es así, como la eficiencia energética y la planificación de sus fuentes, se convierte en una política de Estado, con la participación del Poder Popular; política que compromete a todas las instituciones públicas y privadas, consumidores y consumidoras, usuarias y usuarios y la población en general.

Esta Ley promoverá que el Estado realice inversiones en la producción de energía procedente de fuentes renovables, que busquen reducir los impactos negativos y significativos al medio ambiente y que a su vez generen



oportunidades de crecimiento económico y creación de empleo, así como alternativas más eficientes para abastecer a la cadena energética.

Es necesario destacar la necesidad de generar un cambio cultural, de actitud y de conciencia del deber social en la población hacia el buen uso de los recursos energéticos y protección del medio ambiente, mediante estrategias educativas y formativas. La Ley aborda el tema educativo a la par de la participación popular, asuntos que se consideran claves para lograr convertir a las comunidades y a los sistemas educativos en el epicentro del movimiento de transformación cultural que lleve a la gestión energética a conformar al pensamiento de eficiencia energética como un hábito.

La Constitución en su preámbulo señala entre los fines que debe promover nuestra sociedad, la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad. El texto constitucional se caracteriza por desarrollar con la amplitud necesaria, los derechos y deberes ambientales de cada generación, y por reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Así, encuentra fundamento constitucional la obligatoriedad de la educación ambiental y las limitaciones a la libertad económica por razones de protección del ambiente. De tal manera que hablar de uso eficiente de la energía tiene relación directa con desarrollo sustentable y preservación del ambiente.

Esta Ley desarrolla los principios contenidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y Ley Orgánica de Sistema y Servicio Eléctrico que contempla el uso racional y eficiente en distintas normas.

Entre los fundamentos jurídicos de la Ley debemos señalar que Venezuela es signataria de numerosos compromisos internacionales en materia ambiental y cosignataria de las Metas del Milenio, las cuales establecen garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. La firma de estos compromisos internacionales es una expresión de la voluntad del Estado en promover la racionalización del consumo de energía enmarcada en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Esta Ley va dirigida al fomento y regulación del uso racional y eficiente de la energía a lo largo de la cadena energética para el fortalecimiento del Buen Vivir.

Para lograr una nueva conciencia energética se requiere promover criterios en el uso racional de los recursos, así como de tecnologías más eficientes en todos los ámbitos del quehacer de la sociedad. Las normas establecidas en



esta Ley propician la articulación de los diferentes sectores de la sociedad para la efectiva aplicación de las políticas públicas en esta materia.

La Ley contiene disposiciones fundamentales, la estructura organizativa, la planificación del uso racional y eficiente de la energía, la educación energética, las certificaciones de eficiencia energética, la promoción e incentivos, las sanciones y las disposiciones transitorias y finales.

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECRETA

la siguiente,

### LEY DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

*Objeto*

**Artículo 1.** Esta Ley regula el uso racional y eficiente de la energía a lo largo de la cadena energética.

*Interés Público*

**Artículo 2.** Se declara de interés público el uso racional y eficiente de la energía.

*Ámbito de Aplicación*

**Artículo 3.** Esta Ley será de aplicación a todos los sujetos intervinientes en la cadena energética.

**Artículo 4.** A los efectos de esta Ley, se entiende por:

1. **Supervisión Energética:** es el procedimiento sistemático para obtener conocimientos adecuados del perfil de consumo de energía de una edificación o grupo de ellas, de una instalación industrial y de un servicio público o privado y, sobre esa base, determinar y cuantificar las posibilidades de ahorro de energía posibles y elaborar un informe al respecto.
2. **Cadena Energética:** es el conjunto de todos los procesos y actividades tendentes al aprovechamiento de la energía que comienza con la fuente energética misma y se extiende hasta su uso final.
3. **Desarrollo Sustentable:** es el proceso de cambio continuo y equitativo para el fortalecimiento del Buen Vivir, mediante el cual se procura el desarrollo integral, con fundamento en medidas apropiadas para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico, satisfaciendo las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las generaciones futuras.
4. **Educación Energética:** es el sistema de influencias pedagógicas de carácter profesional e interdisciplinario, integradas en el proceso de solución de tareas energéticas, dirigido al desarrollo de conocimientos, habilidades científico – pedagógicas, actitudes y comportamientos éticos personales y profesionales relacionados con la problemática energética y trasciende los muros académicos para propagarse e insertarse en la localidad, comunidad y en el ámbito regional, nacional e internacional.
5. **Eficiencia Energética:** es la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos.
6. **Etiqueta de Eficiencia Energética:** es una señal indicativa del nivel de eficiencia energética y de otras especificaciones, que facilita a usuarios y usuarias la información necesaria para escoger equipos eficientes desde el punto de vista energético.
7. **Fuente Primaria o Convencional de Energía:** es aquella que se encuentra disponible en la naturaleza y que puede ser transformada en otros tipos de energía.
8. **Fuentes Renovables de Energías:** son fuentes naturales de energía, en teoría inagotables, capaces de regenerarse por medios naturales.
9. **Gestión Energética:** es un proceso de optimización en el uso de la

energía, que se lleva a cabo mediante un conjunto de medidas y acciones técnicas, organizativas, administrativas, sistemáticas, preestablecidas y documentadas, a ejecutar antes, durante y después del proceso productivo y de prestación del servicio, que garantizan el uso racional y eficiente de los portadores energéticos.

**10. Portadores Energéticos:** Dentro de los cuales, se incluyen los naturales y los secundarios. Los Naturales: son aquellos provistos por la naturaleza en forma directa, los que deben pasar por procesos naturales, y aquellos que deben ser sometidos a procesos industriales. Secundarios: son aquellos que provienen de un centro de transformación y, el único destino posible un centro de consumo

**11. Uso Eficiente de la Energía:** es el aprovechamiento máximo en la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos del potencial de la cadena energética. Para los usuarios consiste en sacar el mayor provecho posible a cada unidad de energía utilizada en equipos tecnológicos para la satisfacción de sus necesidades y fortalecimiento del Buen vivir.

**12. Uso Racional de la Energía:** es el uso consciente de la energía utilizando sólo la necesaria para la satisfacción de las necesidades de cada usuario o usuaria, lo que contribuye con el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.

*Principios*

#### **Artículo 5.**

- 1. Racionalidad y Eficiencia:** se refiere a la adecuación de los medios para maximizar el aprovechamiento de los recursos naturales; así como la reducción del consumo de energía, manteniendo los mismos servicios energéticos, sin afectar el buen vivir, protegiendo el medio ambiente, asegurando el abastecimiento y fomentando un comportamiento sustentable en su uso; así como la incorporación de los elementos de carácter tecnológico que se requieran para lograr los objetivos.
- 2. Corresponsabilidad:** aplica al compromiso mutuo que en materia de uso racional y eficiente de la energía, deben mantener el Estado, el Poder Popular y el resto de las personas naturales o jurídicas.
- 3. Articulación de Políticas Públicas:** se refiere a la coordinación de políticas entre todos los niveles de gobierno en la materia objeto de esta Ley, a fin de dar respuesta eficaz a los Planes y Programas que al respecto se definan, promoviendo la colaboración y el apoyo interinstitucional.
- 4. Transparencia:** se refiere al libre acceso que debe existir a toda la

información sobre el uso racional y eficiente de la energía, así como la difusión y comunicación efectiva de los resultados de las diferentes acciones, programas y planes de alcance nacional que se implementen.

5. **Sustentabilidad Ambiental:** se refiere a la administración racional y eficiente de los recursos para que sea posible mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras, todo ello en el marco del Buen Vivir.
6. **Participación:** Es la actuación de los ciudadanos, bien sea en forma individual, o a través de organizaciones del Poder Popular, en el fomento, formación, implementación y control de las políticas en materia de eficiencia energética y el uso racional y eficiente de la energía y de las fuentes renovables de energía, constituyéndose en una garantía para su completo desarrollo, tanto individual como colectivo, propiciando un cambio real en los hábitos de las usuarias y usuarios.
7. **Soberanía Tecnológica:** aplica a las medidas que propicien la inversión nacional en el fortalecimiento de los sectores tecnológicos y científicos vinculados con la energía con el fin de lograr, a través de procesos endógenos o mediante cooperación técnica y transferencia tecnológica, un desarrollo que permita incorporar procesos novedosos, apalancados con tecnología de punta, en el área del uso racional y eficiente de la energía.

## TÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN DEL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA

### Capítulo I De la Formulación del Plan

#### *Del Plan del Uso Racional y Eficiente de la Energía*

**Artículo 6.** El Plan de Uso Racional y Eficiente de la energía es un mecanismo del Estado para la planificación a corto, medio y largo plazo de las medidas e instrumentos necesarios para alcanzar los objetivos determinados en esta ley, definir las líneas concretas de responsabilidad y colaboración entre los actores involucrados, determinar las necesidades presupuestarias y las formas de financiación, así como el seguimiento y control de las mismas.

#### *De la Formulación del Plan*

**Artículo 7.** El órgano rector con competencia en la materia de hidrocarburos y el órgano rector con competencia en energía eléctrica están obligados a formular un Plan de Uso Racional y Eficiente de la Energía para cada sector respectivamente para lo cual consultarán a las instancias del Poder Popular. Estos planes deben ser integrados por una instancia coordinadora.

*Oportunidad para presentar el Plan*

**Artículo 8.** Cada Órgano Rector deberá presentar su plan a la Instancia Coordinadora en un lapso no mayor a los tres (3) meses después de la Promulgación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Coordinación del Plan*

**Artículo 9.** El Ejecutivo Nacional nombrará mediante decreto una instancia de coordinación en materia de uso racional y eficiente de la energía y asegurará la articulación del Plan entre los sectores y órganos involucrados. Asimismo se encargará de la revisión y evaluación del Plan a fin de hacer los ajustes necesarios para la adaptación del Plan a nuevas metas.

*Competencias de la Instancia Coordinadora*

**Artículo 10.** Son competencias de quien ejerza la coordinación:

1. Promover la coordinación y articulación entre los Órganos Rectores y los distintos entes y órganos involucrados, así como también entre los distintos niveles de gobierno, el poder popular y las comunidades.
2. Consolidar los planes y fijar la fecha de la presentación de los mismos, así como la oportunidad para su evaluación.
3. Esta Instancia revisará cada tres (3) años el Plan con el objeto de realizar los ajustes periódicos que sean necesarios de acuerdo al resultado de las evaluaciones.
4. Revisar periódicamente la ejecución de las políticas y cumplimientos de los objetivos energéticos de los sectores y órganos involucrados.

*Contenido del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía*

**Artículo 11.** El Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía deberá contener, al menos los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico y análisis de situación de cada uno de los sectores con respecto al uso racional y eficiente de la energía.
2. Establecer condiciones para el desarrollo y el fomento del uso racional y eficiente de la energías y la adopción de medidas para mejora de la eficiencia energética dentro de los respectivos sectores, a lo largo de

- toda la cadena energética y para las consumidoras y los consumidores o/y usuarias y usuarios finales.
3. La responsabilidad y colaboración entre los distintos organismos involucrados en su desarrollo.
  4. La identificación y puesta en marcha de acciones priorizando aquellas que tenga un mayor impacto en el uso racional y eficiente de la energía. Se tomarán en cuenta las previsiones presupuestarias.
  5. Un catálogo de medidas a aplicar en los distintos sectores de la cadena energética. Entre ellas se detallarán, expresamente, las medidas a aplicar en los edificios, equipos e instalaciones que sean propiedad de la Administración Pública y los grandes usuarios.
  6. Actuaciones para fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación de nuevas tecnologías que sean energéticamente más eficientes, así como el intercambio de información, la cooperación institucional y la cooperación internacional.
  7. Programa de educación y formación para la concientización y cambios de hábitos en la población que promuevan una cultura del uso racional y eficiente de las energías.
  8. Las medidas económicas, financieras y tributarias oportunas para incentivar la puesta en marcha del plan de ahorro y eficiencia energética contempladas en la presente Ley.
  9. Incorporar criterios energéticos en la planificación territorial con el fin de promover espacios urbanos que tengan un menor consumo energético y un menor impacto sobre el medio ambiente.
  10. Indicar un programa de optimización energética de los edificios, equipamientos e instalaciones, a fin de que los municipios establezcan las disposiciones normativas y las acciones específicas para contribuir a la mejora de la eficiencia energética de los mismos.
  11. Promover el desarrollo y la difusión de productos que utilizan energía más eficientes desde el punto de vista energético, así como la retirada gradual y progresiva del mercado de todos aquellos productos que incurran en un consumo energético elevado, cuando esté demostrado que existen otras tecnologías probadas más eficientes.
  12. Establecer una serie de indicadores que permitan verificar de la forma más objetiva posible el cumplimiento del Plan Nacional.
  13. Establecer criterios de ejemplaridad de los entes y órganos de la Administración Pública
  14. Garantizar la participación de los organismos, entidades comunidades y sectores sociales vinculados a la energía y el medio ambiente.
  15. Establecer una estrategia comunicacional y una política mediática a fin de lograr una óptima divulgación del Plan.

## **Capítulo II**

### **De la Gestión del Plan y de los Órganos Intervinientes**

*Educación*

**Artículo 12.** Los Ministerios del Poder Popular con competencia en Educación deberán promover políticas de educación y formación dirigidas a la siembra de conciencia en materia de uso racional y eficiente de la energía, al conocimiento de las fuentes renovables de energía y al cuidado y preservación del medio ambiente en función a los objetivos energéticos establecidos en el Plan Nacional. Así como también, deberán fomentar políticas educativas que incluyan en la curricula la formación de especialistas para el manejo y gestión del uso racional y eficiente de la energía.

*Ambiente*

**Artículo 13.** El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ambiente deberá promover e incentivar la eficiencia energética y el uso racional de la energía, así como el uso de fuentes de energía renovables en instalaciones de suministro de agua y promoverá políticas y objetivos de cuidado y preservación del medio ambiente en concordancia con los objetivos energéticos establecidos en el Plan Nacional., entre otras que considere pertinentes.

*Poder Popular*

**Artículo 14.** El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Participación Popular deberá promover la participación desde las comunidades y en las comunidades para le ejecución y seguimiento del Plan de Uso Racional y Eficiente de la Energía,

*De los Ministerios y Entes Públicos*

**Artículo 15.** Todos el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, así como sus entes adscritos, se comprometerán en la ejecución del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la energía, en tal sentido deberán presentar ante cada órgano rector, en su materia de competencia, la conformación de sus Grupos de Gestión de Energía, que deberán cumplir entre otras las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico energético de las Instalaciones
2. Elaborar Reglamentos Técnicos que permitan viabilizar el Plan de Uso Racional y Eficiente de la energía
3. Definir las estrategias de comunicación corporativa y gestión del cambio
4. Verificar de la ejecución de los programas de mantenimiento
5. Asegurar la incorporación de criterios de diseño orientados al uso racional y eficiente de la energía en los proyectos y nuevas instalaciones del Estado
6. Realizar el seguimiento y control de las acciones previstas en la ejecución del Plan



7. Entregar la información al ente competente respecto a los avances del Plan

*De los Estados y Municipios*

**Artículo 16.** Los Estados y Municipios participaran activamente dentro del ámbito de sus competencias en la ejecución del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía, para ello establecerán los mecanismos necesarios en materia de ordenanzas, permisos y estándares mínimos a fin de desarrollar lo contenido en el Plan a nivel estatal y municipal.

### **Capítulo III**

#### **De la Participación del Poder Popular**

*Participación del Poder Popular*

**Artículo 17.** El Estado facilitará la participación activa, protagónica y corresponsable del Poder Popular, a través de sus diferentes organizaciones, en el uso racional y eficiente de la energía.

*Mecanismos de Participación del Poder Popular*

**Artículo 18.** El Poder Popular podrá participar en las políticas de uso racional y eficiente de la energía de la siguiente manera:

1. En el diseño del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía.
2. En la ejecución corresponsable de los Programas y Proyectos de Uso Racional y Eficiente de la Energía.
3. En la formación, educación y divulgación de programas de uso racional y eficiente de la energía
4. En la Contraloría Social del Plan de uso racional y eficiente de la energía

### TITULO III EDUCACIÓN ENERGÉTICA

*Del Programa de Educación Energética*

**Artículo 19.** Es responsabilidad de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Educación y Educación Superior contribuir con el Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía. En su área de competencia los ministerios citados anteriormente cooperaran entre sí, en el diseño y ejecución de dicho programa y articularan con los Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo y el Ministerio del Poder Popular para la Ambiente lo relativo a las campañas informativas, los programas y asignaturas que puedan incorporarse a la curricula y que favorezcan los aprendizajes en uso racional y eficiente de la energía, uso de fuentes renovables de energía y al cuidado y preservación del medio ambiente en función a los objetivos energéticos establecidos en el Plan Nacional.

**Artículo 20.** El programa debe contemplar al menos cinco (5) actores fundamentales dentro de la ecuación energética educativa nacional:

1. Los usuarios distinguidos como: usuario residencial, usuario comercial, usuario industrial y el Estado; los cuales serán abordados por un programa orientado a concienciar, propiciar cambios de hábito, comportamientos y actitudes en los valores de consumo en cada uno de ellos.
2. Los tres niveles del Sistema Nacional de Educación: básico, medio y superior son abordados desde la perspectiva académica que propicie el entendimiento del proceso energético, histórico político en las distintas sociedades que lo desarrollaron hasta la actualidad.
3. Los laboratorios, institutos, entes públicos y privados, de investigación y desarrollo, en nuevas tecnologías, nuevos materiales y procedimientos, son abordados desde una perspectiva que propicie la promoción, el incentivo y el respaldo a los procesos pertinentes con la eficiencia energética, uso racional de la energía y Fuentes de energías renovables alternativas.
4. El prestador de servicio eléctrico
5. La creación de unidades comunales de formación interactiva de agentes promotores y contralores en el uso racional y eficiente de la energía

**Artículo 21.** La concienciación, educación, capacitación, entrenamiento y la cultura general relacionada con el uso racional y eficiente de la energía y las fuentes de energías renovables alternativas, son aspectos a tratar por cada uno



los ministerios en su área de competencia y transversalizan al Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

#### **TÍTULO IV CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

##### *Del objetivo de la Certificación*

**Artículo 22.** El objetivo fundamental de la Certificación de Eficiencia Energética es la promoción de las mejoras del desempeño de todos los procesos que involucran sistemas consumidores de energía de cualquier naturaleza y la utilización de equipos y tecnologías de alta eficiencia.

##### *Del Órgano competente en materia de certificación*

**Artículo 23.** La certificación de eficiencia energética estará a cargo de los órganos competentes en la materia, quienes a partir de la promulgación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela deberán coordinar con los órganos rectores en materia de uso racional y eficiente de la energía todo lo concerniente a la materia.

#### **TÍTULO VI PROMOCIÓN E INCENTIVOS**

##### *Adecuación de la Estructura Tributaria*

**Artículo 24.** Con el fin de promover el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el Ejecutivo velará para que la estructura tributaria incentive y promueva el uso sustentable y eficiente de los recursos energéticos.

##### *Incentivos a los Usuarios*

**Artículo 25.** Con el objetivo de promover el uso racional y eficiente de la Energía Eléctrica, los Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hidrocarburo y de Energía Eléctrica podrán establecer dentro del esquema tarifario, incentivos que permitan al usuario reducir sus consumos.

##### *Fondos de Financiamiento a los incentivos*

**Artículo 26.** Los Órganos rectores en materia de Hidrocarburo y Energía Eléctrica, respectivamente, podrán crear un fondo para el financiamiento de los incentivos. Dicho fondo se regirá por lo que disponga el reglamento de esta ley al respecto.

*De los convenios con instituciones bancarias*

**Artículo 27.** El Órgano Rector en conjunto con los ministerios con competencia en la materia, acordarán con la Banca Pública y Privada los mecanismos necesarios para el otorgamiento de tasas preferenciales, periodos de gracias y periodo de financiamiento más acordes con la capacidad de pago, a fin de impulsar proyectos para el uso Racional y Eficiente de la Energía. Estos financiamientos deberán ser ofrecidos a toda persona Natural o Jurídica que así lo solicite, previa evaluación, técnica, económica, social y de impacto ambiental que justifique la inversión.

*Incentivos a Fuentes de energías renovables alternativas y a la cogeneración hasta 2 MW.*

**Artículo 28.** Todo proyecto en el cual se utilicen Fuentes de energías renovables alternativas o la cogeneración hasta 2 MW, sin conexión a red, los mismos deberán diseñarse y ejecutarse con criterios de Uso Racional y Eficiente de la Energía. En este sentido, se darán los mismos incentivos mencionados en el Capítulo 1, como complemento de políticas de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

*Premio Nacional de Eficiencia Energética*

**Artículo 29.** El Órgano Rector establecerá el Premio Nacional del Uso Racional y Eficiente de la Energía en coordinación con los demás entes competentes, como un reconocimiento público anual a las empresas, instituciones educativas, de investigación y personalidades, relacionadas en distintas categorías, que se destacan por esfuerzos desarrollados y logros en el Uso Racional y Eficiente de la Energía, durante el año calendario inmediato anterior al del lanzamiento de la convocatoria.

**Título VII  
De las Sanciones**



**Artículo 30.** Se establecerán sanciones administrativas a todo el que incumpla la presente ley.